



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 11 de Junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El INFORME TECNICO S/N, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficio N°0027713-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, de fecha 10 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Logística, el **INFORME LEGAL N°000344-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ**, de fecha 10 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME TECNICO S/N, emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sustenta técnicamente la compatibilización del requerimiento de los suministros de procesamiento de análisis gases arteriales, electrolitos metabolitos sanguíneos para 02 equipos propios del Hospital Regional Docente de Trujillo, con la finalidad que permitan garantizar el funcionamiento y la operatividad del bien que conforman la infraestructura preexistente.

Que, en dicho informe se detalla que, actualmente el HRDT posee dos (02) equipos para procesamiento de gases arteriales ingresados por donación, los cuales reúnen ciertas condiciones para su normal funcionamiento como un sistema cerrado por marca; es decir son fabricados en la misma casa matriz, no siendo compatible con otras marcas comerciales, tal es así que, en el año 2023 se aprobó la compatibilización para el Suministro de los 2 Analizadores de Gases Arteriales de propiedad del hospital, a fin de garantizar la operatividad del equipamiento – Contratación Directa N°09-2023-HRDT-Contrato N°46-2023-HRDT/OL/OEA/DG.

Que, de acuerdo a lo sustentado se requiere compatibilizar el uso de suministros originales para el procesamiento de gases arteriales; en ese sentido se hace requerimiento de los cartuchos calibradores haciendo referencia a la marca y modelo específicos de ambos equipos.

Que, mediante Oficio N°002713-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, la Oficina de Logística, señala que corresponde iniciar el trámite de Procedimiento de Compatibilización, requerido y sustentado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento para la ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA DOS EQUIPOS PROPIOS DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS DE MARCA NOVA BIOMEDICAL, MODELO STAT PROFILE PHOX ULTRA N: SERIES: Z 31813100 Y Z313220030C, PARA 24 MESES, CON DOS EQUIPOS BACKUP, en conformidad con la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”.

Que, mediante Informe Legal N°000344-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de la verificación de los presupuestos se ha constatado que corresponde iniciar el trámite de Procedimiento de Compatibilización, requerido y sustentado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento cuyo objeto es la la ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA DOS EQUIPOS





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROPIOS DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS DE MARCA NOVA BIOMEDICAL, MODELO STAT PROFILE PHOX ULTRA N: SERIES: Z 31813100 Y Z313220030C, PARA 24 MESES, CON DOS EQUIPOS BACKUP, en conformidad con la Directiva N°0001-2025-EF "Directiva de compatibilización del requerimiento" normativa por la cual la Compatibilización responde a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad y operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO PARA COMPATIBILIZACIÓN

MARCA:	NOVA BIOMEDICAL
MODELO:	STAT PROFILE PHOX ULTRA
Nº DE SERIES:	Z31813100/ 313220030C
PROCEDENCIA:	USA

Que, el **Artículo 44.6°** del Reglamento y modificatorias, aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2025-EF de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069**, establece que, **"...El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"**

Que, la **Directiva N° 001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento"**, artículo **4, inciso a)**, define a la compatibilización del requerimiento, **"es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"**, Así mismo en el artículo 5, numeral 5.1) sobre la procedencia de la compatibilización del requerimiento indica que: **La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante.**

Que, el artículo 5, numeral 5.2, Establece que la Compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los presupuestos de manera conjunta:

- a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles **para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.**

Que, del mismo modo, el artículo 6 en su numeral 6.1, de la citada Directiva refiere cuando El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
 - d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
 - e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
 - f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeta que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
 - g) La fecha de elaboración del informe técnico.

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Directiva N°001-2025-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N.° 0007-2025-EF/54.01, con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR.

con el Visto Bueno, de la Oficina de Logística, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de Compatibilización para la contratación de la adquisición de **LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CARTUCHOS PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS SANGUINEOS PARA 24 MESES PARA 02 (DOS) EQUIPOS PROPIOS, MARCA: NOVA, MODELO: BIOMEDICAL STAT PROFILE PHOX ULTRA, SERIES: Z31813100 Y Z313220030C DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO CON UN EQUIPO EN CESION DE USO**”, UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLÓGICA DEL HRDT, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, En caso de variar las condiciones que determinaron la Compatibilización la presente quedará sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/FMMZ/HMTP.

